Página 1 de 14 Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	

No.GS-2026- -MEVAL- / AREAD - GRULO 20.1

Medellín, 08 de agosto de 2026

Señor brigadier general
HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Medellín

Asunto: informe de supervisión contrato número 12-8-10040-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**07/07/2026**	**Hasta**	**07/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia, me permito presentar el correspondiente informe del contrato a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2026-203533-MEVAL, se notifica al señor Subcomisario JUAN CARLOS BETANCUR ARIAS que en atención a su cargo como Responsable de Movilidad MEVAL, es nombrado como supervisor de contrato número 12-8-10040-26, con fecha de inicio 07/07/2026 y fecha de finalización 31/12/2026, cuyo objeto es *"LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO"*, celebrado entre la Policía Nacional – Metropolitana del valle de Aburrá NIT. 800.140.985-1 y la persona jurídica LA PREVISORA CIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 representada legalmente por el señor RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ identificada con número de cedula 80.421.019 de Bogotá D.C.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**
  No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**12-8-10040-26**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO"**
Contratista	**La Previsora S.A. CIA de Seguros, NIT. 860.002.400-2**
Representante legal	**RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.910.591.500,00) moneda legal colombiana, impuestos incluidos**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**N/A**
Valor total del contrato u orden de compra	**Vigencia 2026** **El valor estimado para esta vigencia es de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.910.591.500,00).**
Plazo de ejecución inicial	**06 MESES**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**FECHA INICIO 07/07/2026**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de	**FECHA VENCIMIENTO 31/12/2026**

compra (pactada inicialmente)	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Adiciones	**N/A**
Modificatorios	**N/A**
Prorrogas	**N/A**
Otros	**N/A**

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante correo electrónico del dia 13/07/2026 se envió a La Previsora Compañía de Seguros S.A. la matriz No.01 donde se relaciona los automotores del pedido de SOAT de la MEVAL, para el mes de JULIO hasta agotar presupuesto de 2026.

2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y demás autoridades competentes, para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Cumplir con las obligaciones ambientales exigidas en la normatividad vigente.

11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

12. Cumplir con el consumidor lo estipulado en la Ley 1480 del 12 de oct de 2011 Art 7 y subsiguientes.

13. Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los ítems requeridos en el anexo condiciones técnicas mínimas.

14. Disponer del personal, logísticas, herramientas tecnológicas y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

15. Cumplir con las coberturas, condiciones términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al SOAT.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS EL OFERENTE MANIFIESTA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EXPEDIR LOS SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT PARA EL SIGUIENTE PARQUE AUTOMOTOR ASÍ					CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM	TARIFA	Clase de Vehículo	Subtipo	Edad		
1	120	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		SI	
2	130	MOTOS	Más de 200 c.c.		SI	
3	140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			SI	
4	211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	SI	
5	212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	SI	
6	221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	SI	
7	232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	SI	
8	231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	SI	
9	310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		SI	
10	320	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		SI	
11	420	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		SI	
12	430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		SI	
13	511	VEHÍCULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	SI	
14	512	VEHÍCULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	SI	
15	521	VEHÍCULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	SI	
16	522	VEHÍCULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	SI	
17	621	VEHÍCULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	SI	
18	711	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	SI	
19	712	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	SI	
20	722	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	SI	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista deberá entregar las pólizas SOAT, con base en la información establecida por la entidad y dentro de los plazos establecidos; por lo que deberá contar con un sistema de atención al cliente, para la atención y gestión de incidentes, los 7 días de la semana que opere las 24 horas del día, dando prioridad a los requerimientos de la Policía Nacional.	SI	
2	El contratista deberá acogerse a lo establecido en la Ley 2161 del 26 de noviembre de 2021, mediante la cual el Congreso de la República de Colombia estableció nuevas medidas para *"promover la adquisición,*	SI	

	renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito", Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto 663 de 1993, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe ser entregado en físico con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT, normas por las cuales se reglamenta el SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT.		
3	**COBERTURAS DE LA PÓLIZA SOAT** Las coberturas por víctima, establecidas mediante el numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificadas conforme el artículo 112 del Decreto 019 de 2012 mediante el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 y artículo 2 y 3 del Decreto 2644 de 2022, a la fecha son las siguientes: **Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios**: Ampara hasta 701.68 UVT para todas las categorías en las pólizas expedidas hasta el 18 de diciembre de 2022 y a partir del 19 de diciembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 se modificaron los topes a cargo de la aseguradora, dependiendo de si se trata de una categoría con rango diferencial o no. En el caso de las categorías con rango diferencial este tope sería de 263.13 UVT. **Incapacidad permanente:** Su tope máximo es de 180 SMDLV y depende del porcentaje o grado de pérdida de capacidad laboral. **Muerte y gastos funerarios**: Máximo 750 SMDLV, siempre que la muerte de la víctima ocurra dentro del año siguiente, contado desde la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito. **Transporte:** 8.77 UVT, pagadera a quien realice el traslado de la víctima hasta la institución prestadora de salud (IPS) más cercana.	SI	
4	El proveedor se compromete a remitir las pólizas SOAT de manera virtual, a los correos electrónicos meval.gumov-asig@policia.gov.co, deant.gumov-asi@policia.gov.co	SI	
5	Los seguros obligatorios para accidentes de tránsito SOAT, serán enviados junto con el reporte de emisión y certificación de originalidad y su inscripción en el RUNT, al correo meval.gumov-asig@policia.gov.co, deant.gumov-asi@policia.gov.co, teniendo en cuenta que en la resolución 04170 del 5 de octubre del 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas en el país para la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito — SOAT, para que sean certificados digitales.	SI	
6	Cumplir con las coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al ramo del SOAT.	SI	
7	Brindar en caso de ser requerido asesoría sobre el manejo de Pólizas SOAT.	SI	
8	Los SOAT tendrán validez hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura (365 días).	SI	
9	**MONTO Y TIPO DE COBERTURA POR CADA VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO**	SI	

	Año	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios [1]	Incapacidad Permanente [2]	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios [3]	Gastos de transporte y movilización de las víctimas [4]		
	Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*		Hasta 701.68 o 263,13 UVT	Hasta 180 SMDLV	Equivalente a 750 SMDLV	Equivalente a 8.77 UVT		
	2025	SMDLV: 47.450 UVT: 49.799	35.587.500 o 13.103.611	8.541.000	34.942.962	436.737		
	*El Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2644 de 2022 estableció el cálculo de las coberturas de Gastos médicos y gastos de transporte en Unidades de Valor Tributario. [1] El monto de la cobertura máxima de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios a cargo de las compañías de seguros fue modificado de 800 SMLDV a 263,13 UVT para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 y a 701,68 UVT para el resto de vehículos. Decreto 2497 del 2022. [2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo. [3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente. [4] El monto de la cobertura de gastos de transporte fue modificado de 10 SMDLV a 8.77 UVT. Decreto 2644 de 2022.							
10	Los oferentes deberán cumplir lo establecido en Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones", circular externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas concordantes, en aras que el futuro contratista expida en forma directa los seguros obligatorios SOAT, garantizando en esta forma el registro y trámites conducentes a la publicación respectiva en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.						SI	
11	Los supervisores del contrato en coordinación con el contratista, adelantarán las acciones a que haya lugar, en caso que existieran automotores que salgan del servicio o sean propuestos para baja de acuerdo al reporte del SIGEA, estas pólizas podrán ser excluidas o remplazadas por otro automotor con las mismas características, lo cual deberá ser solicitado mediante comunicado oficial.						SI	
12	Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso, según el código de clasificación de los bienes, obras o servicios UNSPSC en la						SI	

	clasificación **84131600**, para lo cual el oferente deberá acreditar contratos realizados por valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado, equivalentes en SMMLV, de procesos adelantados con empresas públicas o privadas.		
13	**CLÁUSULAS AMBIENTALES** • Cumplir con la normatividad ambiental vigente, con el fin de reducir los impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales. • Garantizar que todo el material que se entregue (pólizas SOAT y demás documentación propia del proceso) se realice en forma digital, según lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"política cero papeles"*. El oferente deberá certificar por escrito que no se encuentra registrado como infractor ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.	SI	
14	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente suscribirá un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	SI	
15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. • A no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación. • El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden	SI	

constitucional, o que de alguna manera contrarían las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

2. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo objeto de verificación no se encontraron novedades, situaciones anormales o de relevancia presentadas durante el desarrollo del contrato, en retrasos en el cronograma, plan de ejecución del contrato o incumplimiento de obligaciones.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (31) días calendario desde que inició el plazo de ejecución de la orden de compra, restando (146) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

4.1 FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y las de su ordenación del gasto, pagarán al contratista el porcentaje del valor ejecutado del servicio prestado de acuerdo al valor de cada factura de los bienes y/o servicios entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los seguros entregados.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que el término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2025, la Policía Nacional – Policía

Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. *"Artículo 4°. "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.*

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Contratos – analista de contratos – SAP-SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Aplicación de normatividad vigente con relación a las estampillas municipales y/o departamentales, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el respectivo departamento.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago, o en caso de ser una persona jurídica como lo indica la ley 789 de 2002 artículo 50 la cual establece que para personas jurídicas bastará con la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal (en caso de que

tenga la obligación legal de tenerlo) o por su representante legal (si no tiene obligación de tener revisor fiscal).

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: el contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:
16-01-01-M3; # Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, número del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en las notas finales:
#$16-01-01-M3;#Contrato;correo.supervisor@correo.policia.gov.co#$
#$ código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, número del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor #$, debidamente separados por punto y coma.
Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

NOTA IMPORTANTE: de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

4.2. Ejecución Financiera y Pagos:

POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA:

a. Balance general de pagos y entregas contrato 12-8-10040-26 vigencia 2026		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 1.260.625.300,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0,00%
Valor total facturado	$ 0,00	0,00%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0,00%
Valor pagado	$ 0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$ 1.260.625.300,00	100,00%

GS-2026-234083-MEVAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA:

a. Balance general de pagos y entregas contrato 12-8-10040-26 vigencia 2026		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 649.966.200,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0,00%
Valor total facturado	$ 0,00	0,00%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0,00%
Valor pagado	$ 0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$ 649.966.200,00	100,00%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

numero de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes *(no aplica)*

1. RECOMENDACIONES

- ✓ Se revisará en el RUNT las pólizas expedidas las cuales se encuentran inscritas en el RUNT de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Los SOAT que se expidan deben cumplir con las características descritas en las condiciones técnicas mínimas descritas en el proceso de contratación para la atención de las personas lesionadas en accidente de tránsito.
- ✓ Las pólizas a expedir deben tener vigencia de 365 días a partir de su fecha de vencimiento.

- ✓ Los SOAT deberán ser entregados de conformidad a lo establecido por ministerio de transporte, la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional (DITRA) y la federación de aseguradores colombianos.
- ✓ Los SOAT solicitados serán entregados en su totalidad de acuerdo la normatividad vigente.
- ✓ Por parte de la previsora S.A se firma el acuerdo de confidencialidad el cual fue entregado con la propuesta realizada por la compañía de seguros.

2. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Grado y Nombres: Subcomisario **JUAN CARLOS BETANCUR ARIAS**
Cargo: Responsable Movilidad MEVAL
Supervisor Contrato No. 12-8-10040-26
Correo electrónico: juan.betancur@correo.policia.gov.co
No. Celular: 304 6287499 Anexos: N/A